

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal Sumaria que no fue subsanada dentro del término legal, para que se sirva proveer.

Cali, Marzo 04 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0321
RADICACIÓN: 2021-00081-00
CALI, MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA, incoada por JANETH MARROQUIN VALENCIA, contra LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE actuando en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO, identificado con la T.P. # 215.459 del C.S.J., en la forma y términos del poder arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 036 de hoy notifico

auto anterior

Cali, 05 MAR 2021

La Secretaría